EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL NUMERO 39, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (38-2022), DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, CUYO PUNTO QUINTO LITERALMENTE DICE: ----------

QUINTO: El Concejo Municipal del municipio de Santa María Visitación del Departamento de Sololá. **CONSIDERANDO:** que de conformidad con lo regulado en el artículo treinta y cinco (35) literal i) del Código municipal decreto número doce guión dos mil doce (12-2002) y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece que es atribución general del Concejo Municipal " La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicio administrativos; para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios; así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley" **CONSIDERANDO**: Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 53 establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. Que mediante Decreto Número 135-1996 el Congreso de la República de Guatemala, creó la ley Ley de atención a las personas con discapacidad, por lo que es importante darle la atención necesaria por parte de la autoridad municipal del Municipio de Santa María Visitación. **CONSIDERANDO**: Que es indispensable el nombramiento de la persona quien será la responsable de implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para incluir en las políticas, planes, programas y proyectos los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal después de analizar ampliamente al respecto de este punto, en uso de las facultades que para el efecto la ley confiere, Articulo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9,33,35, literal a), d), i),j), Artículos 38,39,40,42,52,53 literal a),b),d) e), Artículos 54,101,107, y 134 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, por Unanimidad **ACUERDA: I) Nombrar a Deysi Waleska Saquíc Pacheco Técnica de la Oficina Municipal de la Mujer, como Coordinadora de la Oficina Municipal para las Personas con Discapacidad, del Municipio de Santa María Visitación, Sololá. II)** El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente debiendo extender copia certificada a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. ----------

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Eusebio Velásquez Ajú
Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL

Vo.Bo Prof. Mario Roberto Dionisio Dionisio
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL SANTA MARÍA VISITACIÓN SOLOLÁ GUATEMALA, C. A.